

<b>Nombre del Medio de Verificación:</b> Informe trimestral de acciones para garantizar el debido proceso archivístico de las Unidades Responsables de la SESAEQROO	
<b>Clave y nombre de la Dependencia:</b>	8301 Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo
<b>Programa Presupuestario:</b>	M001 – Gestión y Apoyo Institucional Transversal
<b>Resumen narrativo del nivel reportado:</b>	F.P.C01.A03 - Atención a las unidades para su proceso archivístico
<b>Indicador:</b>	8301M001C01A03 - Número de acciones para garantizar el debido proceso archivístico de las Unidades Responsables de la SESAEQROO
<b>Método de Cálculo:</b>	Número de acciones para garantizar el debido proceso archivístico de las Unidades Responsables de la SESAEQROO
<b>Periodicidad del Documento:</b>	Trimestral
<b>Trimestre reportado:</b>	1 Trimestre
<b>Liga de Publicación del Medio de Verificación:</b>	<a href="https://sesaeqroo.gob.mx/rendicion-de-cuentas/medios-de-verificacion/medios-de-verificacion-2026/medios-de-verificacion-primer-trimestre-2026/">https://sesaeqroo.gob.mx/rendicion-de-cuentas/medios-de-verificacion/medios-de-verificacion-2026/medios-de-verificacion-primer-trimestre-2026/</a>
<b>Unidad Responsable del Indicador:</b>	8301-1101 - Secretario Técnico.

**Datos de la variable reportada:**

**Número de acciones para garantizar el debido proceso archivístico de las Unidades Responsables de la SESAEQROO**

CALENDARIO PROGRAMÁTICO PROGRAMADO		
Enero	Febrero	Marzo
0.000	0.000	3.000

**Descripción de los resultados:**

CALENDARIO PROGRAMÁTICO MODIFICADO			Meta
Enero	Febrero	Marzo	
0.000	0.000	3.000	100%

CALENDARIO PROGRAMÁTICO EJECUTADO			Meta
Enero	Febrero	Marzo	
0.000	0.000	3.000	100%

Este trimestre se realizaron 3 actividades correspondientes a garantizar atención a la totalidad de unidades administrativas que la integran para disponer de espacios, equipamiento e insumos para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística. Las cuales se tenían programadas a realizar durante los meses de Enero a Marzo,

cumpliendo al 100% con la meta programada para este periodo logrando alcanzar una semaforización en rango verde.

El adecuado funcionamiento de una unidad de archivo depende de la correcta planeación y ejecución de las actividades realizadas. Estas muestran el compromiso de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo en materia de fortalecimiento archivístico.

1. **Renta de inmueble.** La renta de un inmueble constituye la primera acción estratégica para garantizar la existencia de un espacio físico destinado al archivo. Este inmueble debe cumplir con criterios de ubicación accesible, seguridad estructural y capacidad suficiente para albergar la documentación institucional. Además, la selección del inmueble implica evaluar aspectos como cercanía a las oficinas, facilidad de transporte, disponibilidad de servicios básicos (agua, electricidad, internet) y condiciones legales claras en el contrato de arrendamiento. Una renta adecuada asegura estabilidad y continuidad en la gestión documental.
2. **Mantenimiento y acondicionamiento del inmueble,** Una vez que se tuvo asegurado el espacio, se implementaron acciones de mantenimiento preventivo y correctivo. Esto incluye limpieza, revisión de instalaciones eléctricas, y fumigación para evitar plagas. El acondicionamiento también abarca la instalación de sistemas de ventilación, iluminación adecuada y señalización interna que facilite la organización y el acceso a los archivos. Estas medidas garantizan la conservación física de los documentos y previenen riesgos que puedan comprometer su integridad, como deterioro por humedad, incendios o filtraciones
3. **Equipamiento del inmueble** El equipamiento dota al archivo de las herramientas necesarias para su operación eficiente. Esto comprende mobiliario especializado como estanterías metálicas, En el ámbito tecnológico, se incluye una computadora, el equipamiento responde a criterios de ergonomía, seguridad y funcionalidad, que permitirá tanto la conservación física de los documentos como su consulta ágil y ordenada.



Contrato de arrendamiento número  
**SESSEQROO/ST/DAF/2026-007**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA GEORGINA DEL SOCORRO MEDINA ARGUETA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA CIUDADANA MARIA DEL SOCORRO ARGUETA LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDATARIA" TODOS LOS CUALES SE SOMETEN SIQUENTAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL ARRENDADOR"**

- 1.1. Que mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos noventa y nueve de fecha cinco de noviembre del mil dieciocho pasado ante la fe del Licenciado Angel Enrique Aguilar Nuñez Notario Público número deves Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a C. MARIA DEL SOCORRO ARGUETA LOPEZ adquire el bien inmueble como Avenida Nipones número doscientos noventa y cinco de esta ciudad de Chetumal, municipio de Blanco, mismo que se encuentra registrado con clave catastral número 0101032/0006/000018. Documento acredita con la propia certificación de la misma y se adjunta al presente contrato como anexo marcado con la letra "A".
- 1.2. Que mediante escritura pública número diecisiete mil doscientos treinta y siete de fecha veintidós de enero del mil dieciocho pasado ante la fe del Licenciado Angel Enrique Aguilar Nuñez Notario Público número deves de la Ciudad de Quintana Roo a C. MARIA DEL SOCORRO ARGUETA LOPEZ otorga un PODER GENERAL PARA Y COBRAR Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE DOMINIO a favor de la Ciudadana GEORGINA DEL SOCORRO MEDINA ARGUETA, en cual en la cláusula PRIMERA le confiere todas las facultades para dar lugar y cobrar rentas.
- 1.3. El fin de la cláusula anterior la Ciudadana GEORGINA DEL SOCORRO MEDINA ARGUETA, encuentra plenamente facultada y con capacidad legal para suscribir el presente contrato.
- 1.4. Que desea dar en arrendamiento el inmueble cuya ubicación y superficies se encuentran determinadas en marcado con la letra "A" que forma parte íntegra del presente contrato.
- 1.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio para recibir y por toda clase de notificaciones a carácter personal el ubicado en Avenida Hermanos Flores número 252 Colonia Venustiano Carranza del de Chetumal P. Blanco.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MEAG86059173.
- 1.7. Que los recursos con los cuales adquiere su representación el inmueble descrito anteriormente fueron de su bolsillo. Asimismo que el inmueble ha sido utilizado de conformidad con los usos permitidos por la autoridad en la zona. Teniendo conocimiento y acepta que en el caso de que haya manifestado con falsedad o antes señalado el contrario hasta julio de pleno derecho y no podrá hacer restitución alguna a la Secretaría Ejecutiva del Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Contrato de arrendamiento número

**SESSEQROO/ST/DAF/2026-007**



ARRENDADORA, con acuse de recibido, para proceder a la reparación por cuenta de "LA ARRENDADORA" siempre y cuando no sea imputable la falta a "LA ARRENDATARIA".

Cuando el inmueble materia del arrendamiento sea clausurado o suspendido en su uso por disposición de autoridad competente y/o por causas imputables a "LA ARRENDATARIA" o bien sean colocadas en el banderías de justicia "LA ARRENDATARIA" se obliga a continuar pagando las rentas pactadas en el plazo convenido. El incumplimiento de esta obligación originará el pago de una pena convencional a cargo de "LA ARRENDATARIA" por el equivalente a un mes de renta pactada en favor de "LA ARRENDADORA".

**DECIMA QUINTA. EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN:** La fuerza de las disposiciones venitas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquier de las cláusulas contenidas en el mismo, será motivo de su rescisión, sin perjuicio de las consecuencias legales procedientes.

A la terminación o rescisión de este contrato "LA ARRENDATARIA" cubre únicamente el importe de la renta que correspondiera hasta el día en que se verifique la desocupación.

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEPTIMA. COMPETENCIA:** Las partes expresamente convienen en que, para el caso de interpretación y/o ejecución del presente contrato se sometan a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio o ubicación de sus bienes, presente o futuro.

**DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** reconocen que en la elaboración del presente contrato no existe dolo, engaño, violencia o mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que dicho consentimiento debe interpretarse estrictamente y estar a sus declaraciones de manera irrevocable.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL. LO FIRMAN AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, CON EXCEPCION DE LA ULTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE POR TRIPLICADO, EL DIA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

"LA ARRENDADORA"

CIUDADANA GEORGINA DEL SOCORRO MEDINA ARGUETA  
APODERADA LEGAL DE LA CIUDADANA MARIA DEL SOCORRO ARGUETA LOPEZ

"LA ARRENDATARIA"

MAESTRA ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO  
TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TESTIGO

DR. FREDIE EDMUNDO GÓMEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SESAEQROO

**Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo**  
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo

**Dr. Fredie E. Gómez Hernández**  
Director de Administración y Finanzas de la SESAEQROO